

# El acopio, un eslabón esencial de la cadena agropecuaria



*Alberto Turró*

consejo

Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad

*Fuente: Revista Consejo – Nº 17 – Mayo 2011 – ISSN 1851-6610*

Término frecuente en la producción primaria, “acopio”, como su nombre lo anticipa, es sinónimo de almacenamiento, guarda y conservación de productos de la tierra, y resulta un eslabón esencial en el proceso de producción y comercialización de tales bienes.

El proceso de producción agropecuaria atraviesa el momento más esperado por todo productor, como es la recolección de los frutos de la tierra (cereales, oleaginosas, legumbres, yerba mate, algodón, té, etc.). Sin embargo, tales bienes, cuya cosecha se concentra en un breve lapso de tiempo, requieren su inmediato almacenamiento para la mejor conservación hasta el momento de su venta.

Precisamente aquí nace la necesidad del acopio o almacenamiento de tales bienes en lugares apropiados a ese fin. Es común observar en los paisajes rurales estas construcciones generalmente cilíndricas y de estructura metálica con instalaciones adicionales para carga, descarga y acondicionamiento.

La actividad de acopio es desarrollada generalmente por intermediarios en la comercialización de dichos bienes, quienes no solamente se ocupan de su conservación y guarda, sino que también, a través del mandato comercial (legislado en nuestro Código de Comercio), toman a su cargo la venta de estos bienes hacia las siguientes etapas (normalmente, exportación, industria o consumo).

La operatoria se inicia cuando el productor entrega o deposita en las instalaciones del acopiador los frutos recolectados en la cosecha, que en algunos casos requieren un proceso de acondicionamiento previo.

Asimismo, y antes de efectuar el depósito en los silos del acopiador, se extrae una muestra para su análisis en laboratorios. Su resultado permite que el productor conozca la calidad y características del bien entregado, siendo que, una vez ingresados los bienes a las instalaciones del acopio, sufren lo que se denomina “pérdida de identidad”.

A fin de familiarizarnos con la documentación comercial y tributaria que respalda el acopio y la venta de la producción agrícola, comenzaremos señalando que el transporte desde los lugares de producción hasta la planta de silos se respalda mediante un documento que hace las veces de remito y que se denomina “Carta de Porte”, también utilizado en los posteriores traslados físicos.

Cuando el productor entrega sus bienes al acopiador, recibe de este último un documento denominado “Certificado de Depósito” (en el caso de cereales se lo conoce con el nombre de Formulario “1116 A”, que fuera creado por la ex Junta Nacional de Granos), en el que consta la cantidad del producto almacenado, su calidad y las condiciones económicas de la guarda.

Estos certificados de depósito, que otrora se convertían en garantías de operaciones bancarias (a través de warrants), se convierten en verdaderos títulos de propiedad de esos bienes hasta el momento en que el productor decida su venta, ya sea en forma parcial o total, o bien su transferencia a terceras personas.

En el momento en que el productor decide su venta a un tercero, el acopiador emite lo que se denomina “Liquidación de Mandato/ Consignación”, verdadera cuenta de venta y líquido producto al comitente. A ese efecto, el acopiador emite el Formulario “1116-C”, que tiene todos los efectos de una factura de venta y se convierte en un

contrato que identifica todas las condiciones de la operación y sus efectos tributarios, quedando el acopiador obligado a la retención en la fuente de los diversos gravámenes que inciden directamente sobre la operación.

Si en cambio el productor decide la venta al mismo acopiador, la operación se formaliza a través de un “Boleto de Compra-Venta”, utilizando para ese fin el Formulario “1116-B”, que tiene idénticos efectos para el vendedor que el Formulario “1116 C”.

